

EXTRACTO

Solicitud de cambio puntos alternativos de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, comuna de Panquehue, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso.

AGRÍCOLA LA LLANURA LIMITADA, RUT 76.027.749-5, solicita autorizar puntos alternativos de captación de los siguientes derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo: **(1)** por un caudal de 30 l/s, inscrito a fojas 58 vuelta, N°51, del año 2020; y, **(2)** por un caudal de 20 l/s, inscrito a fojas 99, N°93 del año 2020. Los que se captan por elevación mecánica desde un pozo denominado P-3, ubicado en la parcela N°3 del Proyecto de Parcelación Cora N°24, El Escorial, en la comuna de Panquehue, provincia de San Felipe, en punto definido por coordenadas U.T.M. (metros) Norte: 6.375.542 y Este: 332.288, ambas inscripciones del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de San Felipe, todas las coordenadas Huso 19, Datum PSAD 1956. Solicita autorizar el cambio de puntos alternativos de captación de la totalidad de los derechos antes indicados, correspondientes a un total de 50 l/s y volumen anual de 1.576.800 m³, a los siguientes pozos como puntos alternativos de captación, ubicados en la misma comuna y en coordenadas UTM (metros), Datum WGS84 y caudales: **1)** Norte: 6.370.150 y Este: 328.292, por un caudal de 50 l/s, y un volumen total anual de 1.576.800 m³; **2)** Norte 6.369.883 y Este 327.993, por un caudal de 40 l/s y un volumen total anual de 1.261.440 m³. Los puntos de captación señalados se encuentran ubicados en la comuna de Panquehue, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso. Se solicita poder extraer mediante elevación mecánica de cualquiera de los pozos los caudales señalados conjunta y/o alternativamente, respetando caudales máximos a extraer de cada pozo alternativo conforme a la respectiva prueba de bombeo, caudal instantáneo y volumen máximo anual de derechos cuya captación alternativa se solicita. Se solicita que todas las demás características y elementos de los derechos de aprovechamiento de aguas individualizados, permanezcan invariables y en los mismos términos ahí señalados. Se solicita área de protección de 200 metros de radio, con eje en el centro de cada pozo. -